

Resolución Jefatural

Lima, 10 JUN. 2019

VISTO:

El memorándum (DSD) N° DSD00161/2019, del 17 de mayo de 2019, de la Dirección de Seguridad y Defensa de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones, Ministerial N° 0406/RE-2010, Jefatural N° 0826/RE-2017, Jefatural N° 0184/RE-2019, del 28 de abril de 2010, 1 de diciembre 2017 y 21 de marzo de 2019, respectivamente, se aprobó la donación de semovientes y se aprobó el alta por reproducción de canes en mérito al Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Desminado en la Cordillera del Cóndor y en la Frontera Terrestre Común con el Ecuador, relacionado a la destrucción de las minas antipersonal que fueron sembradas, en estricta conformidad con las pautas humanitarias, estipuladas en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, y en cumplimiento de los compromisos asumidos bilateralmente con el Ecuador, así como la importancia de establecer zonas despejadas de minas, a fin de incrementar la seguridad y la tranquilidad social de las poblaciones y comunidades nativas residentes en la zonas afectadas por la presencia de minas antipersonal, en el cual en la cláusula cuarta, señala establecer un programa de olfateo de minas utilizando perros al que se le asigne una infraestructura y capacitación adecuadas;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Seguridad y Defensa, informa a la Oficina de Control Patrimonial que el Programa de Desminado con Canes de la Escuela de Desminado Humanitario (EDH), con sede en la localidad de Pimentel, provincia de Chiclayo, región Lambayeque, cuenta a la fecha con nueve (09) canes registrados como bienes muebles patrimoniales de esta Cancillería, también adjuntan el Test de Campbell General, método de cinco pruebas para evaluar el carácter de los cachorros, y el Informe de la Veterinaria Happy Pet, veterinaria que viene prestando servicios de laboratorio y atención veterinaria a los canes, en la cual concluyen que cinco canes de nombres Fiona, Kety, Fabi, Luna y Danko, no reúnen las condiciones positivas que requiere un perro detector de minas;

Que, luego de que los canes han sido debidamente evaluados por los expertos en MDD, de la Escuela de Desminado Humanitario y han sido declarados no aptos para ser integrados al Programa MDD de la EDH, lo cual no impide que puedan ser empleados en otras labores caninas especializadas, la Veterinaria Happy Pet, mediante carta s/n de fecha 29 de abril de 2019, representada por el señor Bruno Becerra Oliva, identificado con DNI N° 16759073, domiciliado en Av. Juan Tomis Stack N° 149, Urb. Los Precursores – Chiclayo, solicitó la donación de dos canes, por razones estrictamente humanitarias, señalando que la



0348



Resolución Jefatural

veterinaria cuenta con la infraestructura, experiencia y los medios necesarios para acoger y acompañar a los citados canes a desarrollar habilidades diferentes a las requeridas para los canes especializados en MDD, asimismo, el Departamento de Unidades Especializadas/USE de la REGPOL LAM/DIVOPUS de la II Macro Región Policial del Ministerio del Interior, mediante el Oficio N° 273-2019-II MACREPOL/REGPOLAM-DIVOPUS-DU-E-USE-OFIADM, del 14 de mayo de 2019, suscrito por el Jefe de la Unidad de Servicios Especiales de Chiclayo Mayor de la PNP Joel Huanuco Muñoz, manifiesta que existe la factibilidad de recepcionar en calidad de donación de tres (3) canes para ser empleados en labores netamente policiales;

Que, mediante Memorándum (DSD) N° DSD00169/2019, del 29 de mayo de 2019, la Dirección de Seguridad y Defensa, informa sobre el deceso del can de desminado de nombre DANKO con código de barra patrimonial n° 073963;

Que, en tal sentido, a través de la Resolución Jefatural N° 0338/RE-2019, de fecha 3 de junio de 2019, se aprobó la baja del inventario físico patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores, del bien patrimonial – semoviente de nombre Danko por muerte con signos compatibles por eriquiosis canina;

Que, mediante Informe Técnico N° 087-2019 PAT del 5 de junio de 2019, la Oficina de Control Patrimonial, luego de revisar la documentación que se tiene a la vista, determinando que esta cumple con la Directiva N° 001-2015/SBN *“Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”* aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, siendo este caso de semovientes, la baja se dará en el concepto de que los canes no están aptos en sus condiciones físicas para brindar apoyo en las labores de desminado, y pertenecer al Programa de Desminado con Canes (MDD) que permite a Contraminas, en su calidad de Autoridad Nacional de Acción contra las Minas Antipersonal, realizar la gestión de calidad externa y certificar que las áreas peligrosas hayan sido totalmente despejadas de minas antipersonal;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el literal g), numeral 2.2, del artículo 2°, que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado de una entidad;

Que, asimismo, los incisos d) y j) del artículo 10° del referido reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el alta y baja de sus bienes;



0348



Resolución Jefatural

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que ha sido modificada por la Resolución N° 084-2017/SBN, de fecha 13 de noviembre de 2017;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades, debe ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de baja correspondiente;

Que, el artículo 124° del mencionado Reglamento establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe;

Que, estos bienes no resultan útiles para el sector educativo de extrema pobreza, por lo que no es aplicable la Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995, "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza", el cual indica que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinen a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que lo soliciten;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y K) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE;



0348



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la baja de cuatro (4) bienes patrimoniales – semovientes, detalladas en el apéndice A que forma parte integrante de la presente resolución, por no estar aptos en sus condiciones físicas para brindar apoyo en las labores de desminado, y pertenecer al Programa de Desminado con Canes (MDD) que permite a Contraminas, en su calidad de Autoridad Nacional de Acción contra las Minas Antipersonal, realizar la gestión de calidad externa y certificar que las áreas peligrosas hayan sido totalmente despejadas de minas antipersonal.

Artículo 2°.- Aprobar, la transferencia bajo la modalidad de donación de de dos (2) semovientes detallados en el Apéndice A que forma parte de la presente resolución a favor de la Veterinaria Happy Pet, ubicada en Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque.

Artículo 3°.- Aprobar, la transferencia bajo la modalidad de donación de de dos (2) semovientes detallados en el Apéndice B que forma parte de la presente resolución a favor de la Departamento de Unidades Especializadas/USE de la REGPOL LAM/DIVOPUS de la II Macro Región Policial del Ministerio del Interior, ubicada en Provincia de Chiclayo Región Lambayeque.

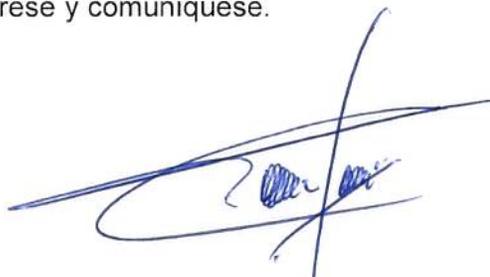
Artículo 4°.- Designar al Director de la Escuela de Desminado Humanitario, para que suscriba el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, y efectúe la entrega de los bienes – semovientes, dados de baja conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, efectúen la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.




JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores



Resolución Jefatural

APÉNDICE A

Item	Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE					C. Contable	Valor Neto Soles S/.	Baja	Acto de Disposición Propuesto	Ubic. Del Bien	Tiempo de Permanencia
				Especie	Edad	Raza	Nombre	Sexo						
1	Perros	187899500006	052899	Can	10 años 4 meses	Pastor Melenoes	Kety	Macho	1507.0104	19,298.40	No Aptos para Desmina do	Donación	Centro Nacional de Capacitación en Desminado Humanitario - ubicado en el distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque	2011
2	Perros	187899500010	073022	Can	2 años	Belga Malinois	Fiona	Hembra	1507.0104	5,000.00	No Aptos para Desmina do	Donación	Centro Nacional de Capacitación en Desminado Humanitario - ubicado en el distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque	2017
										43,596.80				



0348



Resolución Jefatural

APÉNDICE B

Item	Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE					C. Contable	Valor Neto Soles S/.	Baja	Acto de Disposición Propuesto	Ubic. Del Bien	Tiempo de Permanencia
				Especie	Edad	Raza	Nombre	Sexo						
1	Perros	187899500012	073962	Can	3 meses	Belga Malinois	Fabi	Macho	1507.0104	800.00	No Aptos para Desminado	Donación	Centro Nacional de Capacitación en Desminado Humanitario - ubicado en el distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque	2019
2	Perros	187899500015	073965	Can	3 meses	Belga Malinois	Luna	Hembra	1507.0104	800.00	No Aptos para Desminado	Donación	Centro Nacional de Capacitación en Desminado Humanitario - ubicado en el distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque	2019
										1,600.00				



0348